Radicado: Proceso: Incapaz:

05001-31-10-002-2020-00086-00 Fijación de Cuota Alimentaria Demandante: Juanita Córdoba Barrientos Lina María Barrientos García

Interlocutorio: 0404 - 2020

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte

Por reparto de fecha 13 de febrero de 2020, correspondió a este despacho el presente proceso de Fijación de cuota alimentaria promovido por la joven JUANITA CORDOBA BARRIENTOS, frente a su ascendiente LINA MARIA BARRIENTOS GARCIA.

Mediante auto del 06 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal conferido para el efecto, no se allegaron los requisitos exigidos.

## **CONSIDERACIONES:**

Determina el artículo 90 del C. G. P:

"El Juez declarará inadmisible la demanda...1. Cuando no reúna los requisitos formales... En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

Como quiera que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

## RESUELVE:

**Primero.-** Rechazar la presente demanda de Fijación de cuota alimentaria promovido por la joven JUANITA CORDOBA BARRIENTOS, frente a su ascendiente LINA MARIA BARRIENTOS GARCIA, por no haber subsanado los requisitos.

**Segundo.-** Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERTO JARAMILLO ARBELAET

Juez.-

b.p.m.

## Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34a06321d4047fe2c0909e04c63486261a4501445f2fe9807b7c7b37dcb27bb2 Documento generado en 03/09/2020 04:16:26 p.m.